

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (R. D. S.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1169.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9600.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar Roja por acción de guerra; cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Bueno y Molina, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Guillermo», de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad, y en terreno laborizado é inculco de José el Lego, paraje llamado Lomo del Pantano, diputación de Alumbres; lindando por N., carretera de La Unión á Cartagena; L., mina Palacio de los Burros; M., terreno franco y mina San Luis, y P., la llamada Riqueza abandonada, y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó ángulo Noroeste de la mina Riqueza abandonada, número 1281, desde cuyo punto y en dirección N., se medirán 100 metros, fijandose la primera estaca; de primera á segunda L., 300; segunda á tercera M., 400; tercera á cuarta P., 300, y de cuarta á primera á punto de partida, 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Tercera seccion.

Número 1110.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Mormeneu, Chico y Fontes.
Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Muacia, primera sección.

7 Antonio Guillén Ferrer; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda sección.

70 Juan Padilla Hernández; enfermo, para el 10 de Junio próximo.

Reemplazo de 1886.

Murcia, tercera sección.

2 Antonio Riquelme Sánchez; en 16 de Abril pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

14 Antonio Hernández Marco; en 16 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

120 Nicolás Moñino Sánchez; en 16 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

121 Pedro González López; en 16 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, quinta sección.

30 Francisco Ramos Navarro; en 18 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, tercera sección.

133 José Nortes Nicolás; no comparece, soldado sorteable.

Murcia, cuarta sección.

Reemplazo de 1886.

50 Francisco Saura García; en 16 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

65 José Martínez Pinar; en 16 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

75 Juan José Hernández Arnaldos; en 16 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

113 Juan de Dios Marín Vivo; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

156 Victor Valverde Franco; en 16 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, cuarta sección.

42 Andrés Martínez Pérez; en 16 de Abril de hermano en el ejército, tiene otro mayor de 17 años, soldado sorteable.

76 José Cano Rabadán; en 13 de Mayo, de viuda, justifica, soldado condicional.

Murcia, séptima sección.

77 Cándido Soto Osete; en 18 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Moratalla.

32 Francisco Picazo Egea; en 20 de Abril de hermano en el ejército, tiene otro que cumple los 17 años en el actual, soldado sorteable.

89 Miguel Martínez López; en 20 de Abril, de hermano en el ejército, tiene otro que cumple los 17 en el actual, soldado sorteable.

50 José Sánchez Martínez; en 20 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

8 Antonio García García; en 20 de Abril; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

81 Domingo Martínez González; en 20 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Caravaca.

37 Eusebio Martínez Calvillo; en 21 de Abril de hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sorteable.

31 José López González; enfermo, para el 17 de Junio próximo.

111 José Vázquez Sánchez; en 21 de Abril de hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sorteable.

145 Manuel Robles Marín; en 21 de Abril de hermano en el ejército,

renuncia la excepción, soldado sorteable.

156 Pedro Rivas Valiente; no ha sido citado, para el 17 de Junio próximo.

Mazarrón.

19 Basilio Vivancos Vivancos; en 23 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

Segundo reemplazo de 1885.

Caravaca.

7 Mannel Alvarez García; enfermo, para el 17 de Junio próximo.

Reemplazo de 1886.

Mazarrón.

40 Francisco Fernández Paredes; en 23 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

48 Francisco Raja García; en 23 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

57 Ginés Miralles Rodríguez; en 23 de Abril pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

60 Gregorio Martínez Torres; en 23 de Abril pendiente de acreditar su excepción, no comparece por no haber sido citado, para el 17 de Junio próximo.

77 José Lardín Morales; de hermano en el ejército, enfermo, para el 17 de Junio próximo.

82 José Izquierdo Aznar; en 23 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

Segundo reemplazo de 1885.

57 José Lorente Zamora; en 23 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

Reemplazo de 1887.

Fortuna.

2 Antonio Lozano Lozano; en 5 de Abril de hermano en el ejército, no justifica, para el 17 de Junio próximo.

Caravaca.

6 Antonio Alfocea López; en 4 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta Sección.

Número

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE JUNIO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Capitanía general de Castilla la Vieja.— Delegación de Hacienda de Oviedo.		Estanco de Navia.	Premio.				
		Idem de Llantrales	Idem.				
		Idem Viso.	Idem.				
		Idem de Barbecho.	Idem.				
		Idem de Tejero	Idem.				
		Idem de Toreda.	Idem.				
		Idem de Moniegro	Idem.				
		Idem de San Esteban	Idem.				
		Idem de Sietes.	Idem.				
		Idem de Candano.	Idem.				
Idem de Valencia.		Idem de Valencia, núm. 6.	Idem.				
Idem de Salamanca.		Idem de Tamara.	Idem.				
Gobierno civil de Palencia.		Idem Aratayona Mógica.	Idem.				
Ayuntamiento dd Herrerín de Campos.		Agente de Orden público	750				
		Secretario.	500				
Ayuntamiento de Valladolid.		Vigilante de consumos.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
Idem de León.		Suplente Portero..	»				
Gobierno civil de Avila.		Portero	825				
Capitanía general de Extremadura.—Delegación de Hacienda de Badajóz.		Estanco de Barcarrota.	Premio.				
Juzgado de primera instancia de Jaramilla.		Alguacil.	480				
Ayuntamiento de Zalamea.		Secretario Oficial primero.	900				
		Peón caminero.	730				
Obras públicas de Badajóz.		Peón capataz	821	25			
Capitanía general de Burgos.—Obras públicas de Logroño.		Peón caminero	730				
Capitanía general de las provincias Vascongadas.—Delegación de Hacienda de Bilbao.		Idem.	730				
Capitanía general de las islas Baleares.—Ayuntamiento de Artá.—Caminos vecinales.		Estanco de la capital, núm. 5.	Premio.				
Idem.—Prestación personal.		Idem de Reineta (Vizcaya).	Idem.				
Delegación de Hacienda de Palma.		Sobrestante..			150 los días de trabajo.		
		Recaudador.			5 por 100 de lo que recaude.	1000	
		Estanco de Montesión.	Premio.				
		Idem de la calle Nueva (Felanitx).	Idem.				
		Idem de Villa de San Juan.	Idem.				
		Idem de Villafranca.	Idem.				
		Idem de Capdepera, núm. 2.	Idem.				
		Idem de Mahón.	Idem.				
	Correos y Telégrafos.—Correo Central.		Mozo auxiliar.	600			
	Ambulancia de Barcelona á Olbán.		Ayudante.	1250			
Idem de idem de id. al empalme.		Idem.	1250				
Principal de Almería.		Aspirante primero.	1250				
Idem de Avila.		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
Idem de Barcelona.		Oficial quinto.	1500				
		Aspirante primero.	1250				
Correos.—Algeciras (Cádiz).		Idem segundo.	1000				
		Idem.	1000				
Principal de la Corniña.		Administrador.	1500				
Idem de Jaén.		Aspirante segundo.	1000				
		Idem.	1000				
Correos.—Palanquinos (León).		Idem.	1000				
Idem.—Laveilla (Idem).		Administrador.	750				
Idem.—Corella (Navarra).		Idem.	750				
Idem.—Rúa de Baldeorras (Orense).		Idem.	750				
Idem.—Carrion de los Condes (Palencia).		Ordenanza.	500				
Idem.—Mondariz (Pontevedra).		Administrador.	1000				
Principal de Soria.		Idem.	750				
Correos.—Ondategui (Alava).		Aspirante primero.	1250				
Idem.—Alegria (Idem).		Cartero.	250				
Idem.—Gata (Alicante).		Idem.	500				
Idem.—De Callosa de Ensarriá á Taberna		Idem.	200				
Idem.—Turre (Almería).		Peatón.	325				
Idem.—Tahal (Idem).		Cartero.	400				
Idem.—Tabernas (Idem).		Idem.	150				
		Idem.	350				

DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Correos.—De Navalmoral á Barraco.		Peatón.	250				
Idem.—Bienvenida (Badajóz).		Cartero.	200				
Idem.—Masqueja (Barcelona).		Idem.	150				
Idem.—De Pampliega á Villaverde Mojina (Burgos).		Peatón.	340				
Idem.—De Cañaveral á Portezuelo y Arco (Cáceres).		Idem.	350				
Idem.—De Villa de Obejo á la estación de Vacas (Córdoba).		Idem.	400				
Idem.—Ares (Coruña).		Cartero.	150				
Idem.—Cabañas (Idem).		Idem.	150				
Idem.—Castro (Idem).		Idem.	150				
Idem.—Fene (Coruña).		Cartero.	150				
Idem.—De Fuentedeume á Mugaros (id.).		Peatón.	375				
Idem.—De idem á Cabañas (Idem).		Idem.	472				
Idem.—Beteta (Cuenca).		Cartero.	200				
Idem.—Castillejo de la Sierra (Idem).		Idem.	100				
Idem.—De Honrubia á Almarcha (Idem).		Peatón.	625				
Idem.—De Cañizares á Baños del Solán de Cabras (Idem).		Idem.	542	50			
Idem.—De idem á Fuentescusa (Idem).		Idem.	187	50			
Idem.—San Hilario de Sacalsa (Gerona).		Cartero.	100				
Idem.—De Torroella de Montgrí á Estarlit (Idem).		Peatón.	274				
Idem.—De Blanes á Tossá (idem).		Idem.	900				
Idem.—De Bisbal á Fontela (idem).		Idem.	312	50			
Idem.—De Cañadondu a Saelices (Gualajara).		Idem.	565				
Idem.—De Tolosa á Goyar (Guipúzcoa).		Idem.	500				
Idem.—De Puebla de Castro á Oibena (Huesca).		Idem.	236	25			
Idem.—Riello (León).		Cartero.	150				
Idem.—De Sahagún á Arcayos (León).		Peatón.	600				
Idem.—Guerra (Lérida).		Cartero.	150				
Idem.—De Villar de Ardedo á Tudelilla (Logroño).		Peatón.	300				
Idem.—Tetuán (Madrid).		Cartero.	300				
Idem.—De Ronda á Igualeja.		Peatón.	708	75			
Idem.—Santomera (Murcia).		Cartero.	700				
Idem.—De Burguete á Villanueva (Navarra).		Peatón.	700				
Idem.—Muninos (Orense).		Cartero.	150				
Idem.—Bola (idem).		Idem.	275				
Idem.—Villanueva de los Infantes (Idem).		Cartero.	275				
Idem.—Arriendas, Ayuntamiento de Párras (Oviedo).		Idem.	250				
Idem.—Besullo, id. de S. Martín (Idem).		Idem.	310				
Idem.—De Dueñas á las Cubillas de Cerrato (Palencia).		Peatón.	577				
Idem.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).		Cartero.	150				
Idem.—Fontelo, Bea (Idem).		Idem.	150				
Idem.—Forcarey (Idem).		Idem.	150				
Idem.—La Sagrada (Idem).		Idem.	150				
Idem.—De Cantalapiedra á Villaflores (Salamanca).		Peatón.	200				
Idem.—Arenas (Santander).		Cartero.	200				
Idem.—Munlra (Segovia).		Idem.	100				
Idem.—De Villa castin á Espinar (Segovia).		Peatón.	500				
Idem.—De Ribola á Castiltierra (Idem).		Idem.	250				
Idem.—Dos Hermanas (Sevilla).		Cartero.	375				
Idem.—Saucejo (Idem).		Idem.	250				
Idem.—Ocenilla (Soria).		Idem.	350				
Idem.—De Villar del Río á Bretún (Soria).		Peatón.	200				
Idem.—Hostal de Toda, Pradell (Tarragona).		Cartero.	100				
Idem.—Calafell (Idem).		Idem.	200				
Idem.—Valdetorino (Ternel).		Idem.	150				
Idem.—De Torre de Arcas á Morella (id.).		Peatón.	756				
Idem.—De Villacañas á Lillo (Toledo).		Idem.	500				
Idem.—De Chelva á Sinarcas (Valencia).		Idem.	377	50			
Idem.—De Valencia á Villanueva del Grao (Idem).		Idem.	707	75			
Idem.—Castronuño (Valladolid).		Cartero.	375				
Idem.—Valle de Trucios (Vizcaya).		Idem.	300				
Idem.—De Sos á Longas (Zaragoza).		Peatón.	945				
Idem.—De Daroca á Val de S. Martín (id.).		Idem.	400				
Idem.—Jarque á Pumjosa (Idem).		Idem.	826				
Idem.—Sección de Barcelona.		Celador.	750				
		Idem.	750				
		Idem.	750				
Idem.—Idem de Zamora.		Idem.	600				
		Ordenanza.	600				
Estación.—Elbar.		Idem.	600				
Idem.—Cudillero.		Idem.	600				
Idem.—Pajares.		Idem.	600				
Idem.—Orduña.		Idem.	600				
Idem.—Junquera.		Idem.	600				
Idem.—Barco de Avila.		Idem.	600				
Idem.—Olina.		Idem.	600				
Idem.—Huelva.		Idem.	600				
Idem.—Segovia.		Idem.	600				
Idem.—Oviedo.		Idem.	600				
Idem.—San Fernando.		Idem.	600				
Idem.—Gijón.		Idem.	600				

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar.
			Pesetas.	Cts.			
Estación.—Tineo.		Ordenanza.	600				
Idem.—Salas.		Idem.	600				
Idem.—Bermillo.		Idem.	600				
Ministerio de Hacienda.—Aduana de Irún.		Marchamador.	1250				
Administración de Contribuciones y Rentas de Santander.		Aspirante de primera.	1250				
Aduana de Almería.		Idem de segunda.	1000				
Castilla la Nueva —Comisión provincial de Ciudad Real.		Mozo primero.	625				
Ayuntamiento de Cuenca.		Auxiliar de la Sección de Cuentas municipales.	1375				
Capitanía general de Valencia.—Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).		Sereno.	638	75			
Capitanía general de Castilla la Vieja.—Ayuntamiento de Urraca Miguel (Avila).		Peón público.	200				
Capitanía general de Extremadura.—Delegación de Hacienda de Badajóz.		Vigilante de Consumos, núm. 43.	750				
Ayuntamiento de Gargueira (Cáceres).		Idem núm. 65.	750				
Capitanía general de Castilla la Nueva.—Tercer asilo de San Bernardino (Alcalá de Henares).		Idem núm. 72.	750				
Casa de Socorro del distrito de Palacio.		Secretario.	500				
Idem del Hospital.		Estanco de Monasterio.	Premio.				Conocimientos superiores é instrucción primaria.
Idem de la Latina.		Idem.	Idem.				Saber leer y escribir.
Matadero público.		Cartero.	150 y 5 ets. por carta.				Conocimientos de instrucción primaria.
		Celador mayor.	1100				
		Ordenanza camillero.	841	25			
		Idem.	841	25			
		Idem.	841	25			
		Portero.	905				
		Vigilante núm. 45.	995				
		Idem núm. 62.	995				
		Idem núm. 67.	995				
		Idem núm. 70.	995				
		Idem núm. 83.	995				
		Idem núm. 92.	995				
		Idem núm. 111.	995				
		Idem núm. 214.	1500				
		Cabo núm. 2.	1500				
		Idem núm. 62.	995				
		Vigilante núm. 231.	995				
		Idem núm. 242.	995				
		Idem núm. 260.	995				
		Idem núm. 272.	995				
		Idem núm. 316.	995				
		Idem núm. 323.	995				
		Idem núm. 324.	995				
		Idem núm. 337.	995				
		Idem núm. 394.	995				
		Idem núm. 499.	995				
		Idem núm. 505.	995				
		Idem núm. 523.	995				
		Mozo núm. 581.	995				
		Idem núm. 635.	995				
		Idem núm. 711.	995				
		Idem núm. 780.	995				
		Cabo núm. 80.	1500				
Capitanía general de Castilla la Vieja.—Alcaldía de Maderas (Salamanca).		Secretario de Ayuntamiento.	850				
Capitanía general de las provincias Vascongadas.—Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.		Estanco núm. 10 de San Sebastián.	Premio.				
		Idem núm. 2 de Iñazabal.	Idem.				
		Idem núm. 9 de Eibar.	Idem.				

Madrid 12 de Junio de 1887.—El Subsecretario, Alejandro Rodríguez Arias.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Paulino y San Acacio.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de las Capuchinas y Agustinas.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y

pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-

bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

servición, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.